



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION Nº 400 / 2014

OBRA NUEVA
ACOGIDA AL DFL Nº2

FECHA PERMISO: 25 DE NOVIEMBRE DEL 2014

VENCE: 25 DE NOVIEMBRE DEL 2017
(Si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:

VIVIENDA

de 01 pisos y clase E-4

presupuesto \$4.050.138.-

Ubicado en LAS LUMAS LOTE Nº 07 ALDEA CAMPESINA FLORIDA

Población.....

Sector (RURAL)

PROPIETARIOS JOSE RUIZ CARDENAS

R.U.T Nº 5.093.164-1

Domiciliado en LAS LUMAS LOTE Nº 07 ALDEA CAMPESINA FLORIDA

ARQUITECTO ANDRES SALAZAR RAUQUE

domicilio M. BULNES Nº 687 OF. 2, OSORNO

Nº patente profesional 301249-2

RUT Nº 12.996.440-5

CALCULISTA

domicilio

Nº patente profesional

RUT Nº.....

CONSTRUCTOR ANDRES SALAZAR RAUQUE

domicilio M. BULNES Nº 687 OF. 2, OSORNO

Nº patente profesional 301249-2

RUT Nº 12.996.440-5

SUPERVISOR.....

RUT Nº.....

ROL de propiedad Nº2238-30

Superficie terreno M2.

Derechos municipales \$60.752.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	50.04 M ²
2º piso	
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	50.04 M ²

Notas:

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Final.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.


ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/ETM/etm



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de una propiedad con destino vivienda, de propiedad del Sr. Jose Ruiz Cárdenas, ubicada en el sector de las Lumas Lote N° 07 Aldea Campesina la Florida, Comuna de Osorno.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. N° 02 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

AVM/ESP/ETM/etm